

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente contra los expedientes indicados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

San Fernando de Henares, a 21 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Julio Setién Martínez.

(03/35.020/09)

## SAN FERNANDO DE HENARES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales en Materia de Presupuestos, en la Oficina de Planificación y Presupuestos, en horario de oficina, se hallan expuestos al público a efectos de reclamaciones los documentos siguientes:

- Expediente número 3/36/2009MC, de créditos extraordinarios.
- Expediente número 3/37/2009MC, de suplementos de crédito.

Dichos expedientes fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán formular reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de admisión de reclamaciones y exposición: quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

San Fernando de Henares, a 21 de octubre de 2009.—El alcalde, Julio Setién Martínez.

(03/35.023/09)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### OFERTAS DE EMPLEO

Por Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2009, se han aprobado las bases para la cobertura de una plaza de arquitecto técnico, funcionario de carrera del Ayuntamiento San Martín de la Vega, por turno libre, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ  
EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER  
UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO,  
FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO  
DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, POR TURNO LIBRE  
(OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2008)**

#### Primera. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de arquitecto técnico, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media (Grupo A2), que figura incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3. Además de las presentes bases específicas serán de aplicación las generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 1 de septiembre de 2004 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 227, de 23 de septiembre de 2004, y número 242, de 11 de octubre de 2004.

#### Segunda. Interesados

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir, además de los requisitos establecidos en la base 2.1 de las generales, los siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de arquitecto técnico o aparejador con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión. Una vez nombrado funcionario no podrá ejercer otras actividades que sean incompatibles con el ejercicio del cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa sobre incompatibilidades de los funcionarios.

#### Tercera. Sistema selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

##### 3.1. Fase de concurso.

Solo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, salvo que el opositor lo solicite previamente por escrito.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán meritos puntuables:

- a) Experiencia profesional.
- b) Formación.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del departamento competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social, al que se acompañará el contrato de trabajo o, en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso al grupo de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de la misma.

##### 3.1.1. La valoración de los méritos de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

No serán valorables los méritos que hayan sido presentados fuera del plazo concedido para la presentación de instancias, especialmente no serán valorados los méritos presentados durante el plazo de subsanación de solicitudes.

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 6 puntos. Por la prestación de servicios, desempeñando las funciones de técnico de gestión catastral en:

	Por cada año/fracción superior a los seis meses
Ayuntamientos con población de más de 15.000 habitantes	1,00 punto
Otras Administraciones Locales	0,50 puntos
Otras Administraciones Públicas	0,25 puntos
Empresas del sector privado	0,15 puntos

b) Formación: hasta un máximo de 4 puntos. Por la realización de cursos directamente relacionados con los cometidos del puesto, según el siguiente baremo:

Horas del curso	Puntos
De 0 horas a 9 horas	0,05 puntos por curso
De 10 horas a 20 horas	0,15 puntos por curso
De 21 horas a 80 horas	0,30 puntos por curso